

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO
SECCIÓN PRIMERA

SALA No. 8 DE 22 DE FEBRERO DE 2018

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISIÓN
1	P.I.2017-04038	GLORY ESTEFANNY ORTEGA GUERRERO	MANUEL IGNACIO TRUJILLO RODRÍGUEZ	DRA. GARCÍA	FALLO	CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA QUE NEGÓ LA PÉRDIDA DE INVESTIDURA DEL CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO (CUNDINAMARCA) SEÑOR MANUEL IGNACIO TRUJILLO RODRÍGUEZ.
2	2010-00351	O-TEK INTENACIONAL S. A. C.I. DR. ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DRA. GARCÍA	FALLO	1. DECLARA NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD PROPUESTA POR LA DEMANDADA. 2. DECLARA LA NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ACUSADOS. 3. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ORDENA A LA SIC LA CANCELACIÓN TOTAL DEL REGISTRO DE LA MARCA "ETEK" (DENOMINATIVA), PARA DISTINGUIR SERVICIOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 37 DE LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE NIZA EN FAVOR DE ETEK INTERNATIONAL CORPORATION. 4. ORDENA A LA SIC PUBLICAR LA PRESENTE SENTENCIA EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y PROFERIR LA DECISIÓN TENDIENTE A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO.
3	2016-00378	ALEXANDER VILLAMIZAR RENGIFO	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	DRA. GARCÍA	AUTO	REVOCA EL PROVEÍDO APELADO QUE RECHAZÓ LA DEMANDA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, DISPONE QUE EL AQUO PROVEA SOBRE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA. SELECCIONADA PARA BOLETIN.
4	2013-00559	PAOLA ESMITH SOLANO GUALDRÓN	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	DRA. GARCÍA	AUTO	ACEPTA EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR EL CONSEJERO DOCTOR ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS, PARA INTERVENIR EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. COMO CONSECUENCIA DE ELLO, LO SEPARA DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO.
5	AP-2014-00129	LINCON SOLÓRZANO SALCEDO Y OTROS	JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS DE YOPAL Y OTROS	DRA. GARCÍA	FALLO	1. DECLARA LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR LOS APODERADOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC-, CONTRA LA SENTENCIA DE 27 DE ABRIL DE 2015, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE. 2. INSTA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE PARA QUE, EN LO SUCESIVO, EN LAS ACCIONES POPULARES DE SU CONOCIMIENTO TENGA EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
6	AC-2017-03205	OLGA MARÍA BENJUMEA OSPINA	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ Y OTRO	DRA. GARCÍA	FALLO	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS COMO VIOLADOS POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJA SIN EFECTO LAS PROVIDENCIAS DE 18 DE JUNIO Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, PROFERIDAS RESPECTIVAMENTE POR EL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ Y EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL NRO. 2014-00008-01, INCOADO CONTRA LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 244 DE 1995, MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006. CON SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.
7	AC-2017-03196	CONCEPCIÓN CORTES VILLAMIL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ Y OTRO	DRA. GARCÍA	FALLO	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS COMO VIOLADOS POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJA SIN EFECTO LAS PROVIDENCIAS DE 12 DE FEBRERO Y 24 DE AGOSTO DE 2015, PROFERIDAS RESPECTIVAMENTE POR EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ Y EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL NRO. 2013-00101-02, INCOADO CONTRA LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 244 DE 1995, MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006. CON SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.

SALA No. 8 DE 22 DE FEBRERO DE 2018

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISION
8	AC-2017-03216	TRINIDAD SÁNCHEZ CALDERÓN	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA	DRA. GARCÍA	FALLO	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS COMO VIOLADOS POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJA SIN EFECTO LA PROVIDENCIA DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2015, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL NRO. 2013-01066-01, INCOADO CONTRA LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 244 DE 1995, MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006. CON SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.
9	AC-2017-03197	MARTHA LUCIA GÓMEZ CASTAÑEDA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA	DRA. GARCÍA	FALLO	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS COMO VIOLADOS POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJA SIN EFECTO LA PROVIDENCIA DE 10 DE MARZO DE 2015, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL NRO. 2013-00138-01, INCOADO CONTRA LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 244 DE 1995, MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006. CON SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.
10	AC-2017-03190	MARITZA BERMÚDEZ DUQUE	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGÜE Y OTRO	DRA. GARCÍA	FALLO	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS COMO VIOLADOS POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJA SIN EFECTO LAS PROVIDENCIAS DE 17 DE MARZO Y 10 DE AGOSTO DE 2015, PROFERIDAS RESPECTIVAMENTE POR EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGÜE Y EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL NRO. 2013-00092-01, INCOADO CONTRA LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 244 DE 1995, MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006. CON SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.
11	AC-2017-03198	ANCIZAR GARCÍA LAMPREA	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGÜE Y OTRO	DRA. GARCÍA	FALLO	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS COMO VIOLADOS POR EL ACTOR, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJA SIN EFECTO LAS PROVIDENCIAS DE 17 DE MARZO Y 28 DE AGOSTO DE 2015, PROFERIDAS RESPECTIVAMENTE POR EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGÜE Y EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL NRO. 2013-00847-01, INCOADO CONTRA LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 244 DE 1995, MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006. CON SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.
12	AC-2017-03204	ORLANDO ÁVILA DURAN	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGÜE Y OTRO	DRA. GARCÍA	FALLO	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS COMO VIOLADOS POR EL ACTOR, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJA SIN EFECTO LAS PROVIDENCIAS DE 26 DE AGOSTO DE 2015 Y 29 DE ENERO DE 2016, PROFERIDAS RESPECTIVAMENTE POR EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGÜE Y EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL NRO. 2014-00410-01, INCOADO CONTRA LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 244 DE 1995, MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006. CON SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.

SALA No. 8 DE 22 DE FEBRERO DE 2018

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISION
13	AC-2017-02035	NANCY DUCUARA C.I. DR. OSWALDO GIRALDO LÓPEZ	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ Y OTRO	DRA. GARCÍA	FALLO	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS COMO VIOLADOS POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJA SIN EFECTO LAS PROVIDENCIAS DE 21 DE 2016 Y 27 DE ENERO DE 2017, PROFERIDAS RESPECTIVAMENTE POR EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ Y EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL NRO. 2015-00129-01, INCOADO CONTRA LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 244 DE 1995, MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006.
14	AC-2017-03209	ÁLVARO GUZMÁN RAMÍREZ	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ Y OTRO	DRA. GARCÍA	FALLO	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS COMO VIOLADOS POR EL ACTOR, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJA SIN EFECTO LAS PROVIDENCIAS DE 06 DE JULIO Y 4 DE DICIEMBRE DE 2015, PROFERIDAS RESPECTIVAMENTE POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ Y EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL NRO. 2013-00220-01, INCOADO CONTRA LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 244 DE 1995, MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006. CON SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.
15	AC-2017-03208	NURY YANETH CHÁVEZ CHAPARRO	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ Y OTRO	DRA. GARCÍA	FALLO	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS COMO VIOLADOS POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJA SIN EFECTO LAS PROVIDENCIAS DE 22 DE JULIO Y 4 DE DICIEMBRE DE 2015, PROFERIDAS RESPECTIVAMENTE POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ Y EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL NRO. 2013-00892-01, INCOADO CONTRA LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 244 DE 1995, MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006. CON SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.
16	AC-2017-03168	NUBIA CONSTANZA BUENAVENTURA GÓMEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA	DRA. GARCÍA	FALLO	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS COMO VIOLADOS POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJA SIN EFECTO LA PROVIDENCIA DE 24 DE OCTUBRE DE 2014, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL NRO. 2013-00258-01, INCOADO CONTRA LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 244 DE 1995, MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006. CON SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.
17	AC-2017-03210	DANILO RODRÍGUEZ GUARNIZO	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ Y OTRO	DRA. GARCÍA	FALLO	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS COMO VIOLADOS POR EL ACTOR, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJA SIN EFECTO LAS PROVIDENCIAS DE 17 DE MARZO Y 10 DE AGOSTO DE 2015, PROFERIDAS RESPECTIVAMENTE POR EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ Y EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL NRO. 2013-00100-02, INCOADO CONTRA LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 244 DE 1995, MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006. CON SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.

SALA No. 8 DE 22 DE FEBRERO DE 2018

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISION
18	AC-2017-03192	MARÍA VICTORIA MENESES DE MORALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA	DRA. GARCÍA	FALLO	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS COMO VIOLADOS POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJA SIN EFECTO LA PROVIDENCIA DE 08 DE ABRIL DE 2016, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL NRO. 2014-00381-01, INCOADO CONTRA LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 244 DE 1995, MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006. CON SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.
19	AC-2017-00367	DONALDO SEGUNDO DÍAZ REDONDO	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	DRA. GARCÍA	FALLO	1. REVOCA LA SENTENCIA IMPUGNADA. EN SU LUGAR, AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO Y A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DEL SEÑOR DONALDO SEGUNDO DÍAZ REDONDO. 2. ORDENA A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE PLANETA RICA, QUE EN EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, PROCEDA A INSCRIBIR AL CIUDADANO DONALDO SEGUNDO DÍAZ REDONDO COMO PROMOTOR DE LA INICIATIVA DE REVOCATORIA DEL MANDATO DEL ALCALDE DE PLANETA RICA "LA VERDAD A PLANETA RICA"; BAJO LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1757. 3. ORDENA AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, QUE EN EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, EXPIDA EL CERTIFICADO DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LA CAMPAÑA DE LA INICIATIVA DE REVOCATORIA DEL MANDATO DEL ALCALDE DE PLANETA RICA "LA VERDAD A PLANETA RICA". BAJO LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 15 DE LA LEY 1757. SELECCIONADA PARA BOLETÍN.
20	AC-2018-00026	FERNANDO SALDARRIAGA JIMÉNEZ	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA	DRA. GARCÍA	FALLO	DENIGA EL AMPARO SOLICITADO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.
21	AC-2017-03219	GLORIA JUDITH HERNÁNDEZ DE TAFUR	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA	DRA. GARCÍA	FALLO	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS COMO VIOLADOS POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJA SIN EFECTO LA PROVIDENCIA DE 30 DE MAYO DE 2017, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL NRO. 2014-00668-01, INCOADO CONTRA LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 244 DE 1995, MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006. CON SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.
22	AC-2018-00092	LUZ MARINA YARA REINA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA	DRA. GARCÍA	FALLO	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS COMO VIOLADOS POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJA SIN EFECTO LA PROVIDENCIA DE 10 DE JULIO DE 2017, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL NRO. 2015-00067-01, INCOADO CONTRA LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 244 DE 1995, MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006. CON SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.
23	AC-2017-03300	JAQUELINE RUIZ GARCÍA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA	DRA. GARCÍA	FALLO	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS COMO VIOLADOS POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJA SIN EFECTO LA PROVIDENCIA DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2016, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL NRO. 2014-00639-01, INCOADO CONTRA LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 244 DE 1995, MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006. CON SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.
24	AC-2017-02023	GLORIA LEONOR BURBANO OBANDO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	DRA. GARCÍA	FALLO	DENIEGA EL AMPARO SOLICITADO POR LA ACCIONANTE.

SALA No. 8 DE 22 DE FEBRERO DE 2018

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISION
25	AC-2017-03446	JANETH CECILIA LONDOÑO LEAL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA	DRA. GARCÍA	FALLO	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS COMO VIOLADOS POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJA SIN EFECTO LA PROVIDENCIA DE 16 DE MAYO DE 2016, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL NRO. 2014-00685-01, INCOADO CONTRA LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 244 DE 1995, MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006. CON SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.
26	AC-2017-03199	NOHEMI GARCÍA FONSECA	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ Y OTRO	DRA. GARCÍA	FALLO	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS COMO VIOLADOS POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJA SIN EFECTO LAS PROVIDENCIAS DE 26 DE AGOSTO DE 2015 Y 29 DE FEBRERO DE 2016, PROFERIDAS RESPECTIVAMENTE POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ Y EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL NRO. 2014-00036-01, INCOADO CONTRA LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 244 DE 1995, MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006. CON SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.
27	AC-2017-03448	OLGA MAYORGA SÁENZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA	DRA. GARCÍA	FALLO	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS COMO VIOLADOS POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJA SIN EFECTO LA PROVIDENCIA DE 22 DE JULIO DE 2016, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL NRO. 2014-00766-01, INCOADO CONTRA LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 244 DE 1995, MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006. CON SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.
28	AC-2017-03299	YOLIMA MURILLO LÓPEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA	DRA. GARCÍA	FALLO	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS COMO VIOLADOS POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJA SIN EFECTO LA PROVIDENCIA DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL NRO. 2014-00596-01, INCOADO CONTRA LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 244 DE 1995, MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006. CON SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.
29	AC-2017-03365	MARÍA ISABEL TORRES CASAS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA	DRA. GARCÍA	FALLO	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS COMO VIOLADOS POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJA SIN EFECTO LA PROVIDENCIA DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL NRO. 2015-00079-01, INCOADO CONTRA LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 244 DE 1995, MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006. CON SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.
30	AC-2017-03302	LUZ DANY ÁVILA RODRÍGUEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA	DRA. GARCÍA	FALLO	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS COMO VIOLADOS POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJA SIN EFECTO LA PROVIDENCIA DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2016, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL NRO. 2014-00630-01, INCOADO CONTRA LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 244 DE 1995, MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006. CON SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.

SALA No. 8 DE 22 DE FEBRERO DE 2018

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISION
31	AC-2017-03360	RÓMULO RUBIO RODRÍGUEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA	DRA. GARCÍA	FALLO	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS COMO VIOLADOS POR EL ACTOR, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJA SIN EFECTO LA PROVIDENCIA DE 02 DE JUNIO DE 2016, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL NRO. 2014-00123-01, INCOADO CONTRA LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 244 DE 1995, MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006. CON SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.
32	AC-2017-03296	GLORIA PATRICIA CARVAJAL ROJAS	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ Y OTRO	DRA. GARCÍA	FALLO	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS COMO VIOLADOS POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJA SIN EFECTO LAS PROVIDENCIAS DE 13 DE OCTUBRE DE 2015 Y 30 DE JUNIO DE 2016, PROFERIDAS RESPECTIVAMENTE POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ Y EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL NRO. 2015-80121-02, INCOADO CONTRA LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 244 DE 1995, MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006. CON SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.
33	AC-2017-03357	LUIS ONOFRE SALAZAR ROJAS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA	DRA. GARCÍA	FALLO	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS COMO VIOLADOS POR EL ACTOR, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJA SIN EFECTO LA PROVIDENCIA DE 28 DE ABRIL DE 2016, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL NRO. 2014-00570-01, INCOADO CONTRA LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 244 DE 1995, MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006. CON SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.
34	AC-2017-03364	GILBERTO URUEÑA BARRETO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA	DRA. GARCÍA	FALLO	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS COMO VIOLADOS POR EL ACTOR, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJA SIN EFECTO LA PROVIDENCIA DE 22 DE JULIO DE 2016, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL NRO. 2014-00570-01, INCOADO CONTRA LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 244 DE 1995, MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006. CON SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.
35	AC-2017-05539	NELLY STELLA BARONA RODRÍGUEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	DRA. GARCÍA	FALLO	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA, QUE DECLARÓ LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO.
36	AC-2017-03363	LUZ AMPARO PALOMA MÉNDEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA	DRA. GARCÍA	FALLO	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS COMO VIOLADOS POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJA SIN EFECTO LA PROVIDENCIA DE 31 DE OCTUBRE DE 2016, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL NRO. 2014-00559-01, INCOADO CONTRA LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 244 DE 1995, MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006. CON SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.
37	2009-00277	GROTTO S.P.A.	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DR. GIRALDO	FALLO	DENIEGA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.
38	2002-00003	SERVICIOS A LA CARGA S.A.	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	DR. GIRALDO	FALLO	REVOCA LA SENTENCIA APELADA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR, Y EN SU LUGAR, NIEGA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA EN CONSIDERACIÓN A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.

SALA No. 8 DE 22 DE FEBRERO DE 2018

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISIÓN
39	2017-00741	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS	DR. GIRALDO	AUTO	CONFIRMA EL AUTO APELADO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZÓ DE PLANO LA DEMANDA DE LA REFERENCIA.
40	2017-00192	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA C.I. DR. ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDES CONJUEZ DR. MARTIN BERMUDEZ MUÑOZ	GOBIERNO NACIONAL	DR. GIRALDO	AUTO	DECLARA INFUNDADAS LAS RECUSACIONES INVOCADAS POR LOS CIUDADANOS HENRY CHAVERA ROBLEDO Y LEOPOLDINO PEREA CAICEDO EN CONTRA DE LA CONSEJERA DE ESTADO, DOCTORA MARIA ELIZABETH GARCIA GONZALEZ Y, EN CONSECUENCIA, ORDENA DEVOLVER EL PRESENTE PROCESO AL DESPACHO DE LA MAGISTRADA PONENTE CON EL FIN DE QUE CONTINUE CON EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA.
41	AP-2017-00344	JAVIER ELÍAS ARIAS IDÁRRAGA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS	DR. GIRALDO	AUTO	CONFIRMA EL AUTO APELADO POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZÓ LA ACCIÓN POPULAR POR NO HABER SIDO SUBSANADA.
42	AC-2017-01410	ALBA MIRYAN GUTIÉRREZ VÉLEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA Y OTRO	DR. GIRALDO	FALLO	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA, QUE NEGÓ EL AMPARO SOLICITADO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTE PROVEÍDO.
43	AC-2017-03135	ÁNGELA ESPERANZA CÓRDOBA IBARGUEN	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ Y OTRO	DR. GIRALDO	FALLO	RECHAZA POR IMPROCEDENTE EL AMPARO CONSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA ACTORA.
44	AC-2017-00608	OLGA MORENO MORENO	DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL	DR. GIRALDO	FALLO	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD, VIDA DIGNA Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA ACTORA.
45	AC-2017-03179	DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	DR. GIRALDO	FALLO	NIEGA LA ACCIÓN DE TUTELA INTERPUESTA.
46	AC-2017-01109	ALEXANDER ARIAS CHICA	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	DR. GIRALDO	FALLO	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA, QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y NEGÓ EL AMPARO DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE PROVEIDO.
47	AC-2016-00367	CAPITOLINO AGUIRRE AGUDELO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "D" Y OTRO	DR. GIRALDO	AUTO	DECLARA EL HECHO SUPERADO EN EL GRADO DE CONSULTA Y, EN CONSECUENCIA, REVOCA EL AUTO CONSULTADO, PROFERIDO EL 14 DE JULIO DE 2016, POR LA SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO, EN TANTO IMPULSO SANCIÓN DE MULTA DE TRE (3) SMLMV A LA SEÑORA GLORI AINÉS CORTES ARAMGO, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DE LA UGPP, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
48	2010-00364	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MODA SOFISTICADA S.A.S.	DIAN	DR. SÁNCHEZ	FALLO	CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA QUE DENEGÓ LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA. ESTO ES LA PROFERIDA EL 19 DE JULIO DE 2012 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA. SELECCIONADA PARA BOLETÍN.
49	2015-00048	EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO	DR. SÁNCHEZ	AUTO	CONFIRMA EL AUTO APELADO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZÓ LA DEMANDA PRESENTADA POR ESTIMAR QUE OPERÓ LA CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SELECCIONADA PARA BOLETÍN.
50	2015-00367	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	GOBIERNO NACIONAL	DR. SÁNCHEZ	AUTO	DECLARA FUNDADO EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR EL CONSEJERO DE ESTADO, OSWALDO GIRALDO LÓPEZ, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.

SALA No. 8 DE 22 DE FEBRERO DE 2018

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISION
51	AP-2011-00220	JORGE MARIO MONTOYA Y OTROS		DR. SÁNCHEZ	FALLO	1. MODIFICA EL NUMERAL PRIMERO DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 29 DE AGOSTO DE 2013 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: "PRIMERO: DECLÁRANSE PROBADAS LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y POR AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., DENOMINADAS, POR UNA PARTE, "FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS"; "INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y DE LA RESPONSABILIDAD - IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN POPULAR FRENTE AL DEPARTAMENTO DE CALDAS"; Y "CARENCIA DE PRUEBA QUE CONSTITUYE PRESUNTA VULNERACIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS" Y, POR LA OTRA, "INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL" Y "FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA". 2. MODIFICA EL NUMERAL SEGUNDO DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 29 DE AGOSTO DE 2013 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: "DECLÁRASE NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL MUNICIPIO DE MANUALES Y DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS." 3. MODIFICA EL NUMERAL SEXTO DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 29 DE AGOSTO DE 2013 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: "QUINTO: EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CONFORME AL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE RANGO CONSTITUCIONAL Y LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE SENTENCIA, DEBERÁ ESTRUCTURAR UNA FÓRMULA DE SOLUCIÓN RAZONABLE, EFICAZ Y ECONÓMICAMENTE ALCANZABLE PARA LOS HABITANTES DEL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA LA AURORA -PARA LO CUAL TOMARÁ EN CUENTA EL ESTRATO SOCIO-ECONÓMICO AL QUE PERTENECE DICHA COMUNIDAD- AL PROBLEMA GENERADO POR LA AUSENCIA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN DICHO SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO, LOS HABITANTES DEL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA LA AURORA, CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 1, 2 Y 8 DEL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, DEBEN PRESTAR SU COLABORACIÓN, ANUENCIA Y APORTES PARA LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DE SALUBRIDAD QUE LOS AQUEJA Y CUYA SOLUCIÓN, EVIDENTEMENTE, NO SE HALLA EN EL CASO SUB EXAMINE, BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y POSIBILIDAD DE SOLUCIÓN DE LAS AUTORIDADES ACCIONADAS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL TEXTO DE ESTA PROVIDENCIA. 4. MODIFICA EL NUMERAL SEXTO DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 29 DE AGOSTO DE 2013 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: "SEXTO: EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CON LA ASESORÍA DE CORPOCALDAS, DE ACUERDO A
52	AP-2012-00485	WILLIAM DUARTE PICO	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y OTRO	DR. SÁNCHEZ	FALLO	1. CONFIRMA EL ORDINAL PRIMERO DE LA SENTENCIA DE 23 DE ABRIL DE 2015, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, EN CUANTO DECLARÓ LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS INVOCADOS. 2. DECLARA LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 3. POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA, REVOCA LOS ORDINALES SEGUNDO A QUINTO DE LA SENTENCIA APELADA.
53	AC-2018-00203	EDUIN ALESANDER BONILLA BALLEEN	SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "E" - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	DR. SÁNCHEZ	FALLO	DECLARA IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA INTERPUESTA POR EL ACTOR, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
54	AC-2017-00778	MARTHA ISABEL HERNÁNDEZ DÍAZ	NACIÓN - RAMA EJECUTIVA Y OTROS	DR. SÁNCHEZ	FALLO	1. REVOCA LA SENTENCIA IMPUGNADA. 2. EN SU LUGAR, CONCEDE EL AMPARO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL DE LA SEÑORA MARTHA ISABEL HERNÁNDEZ DÍAZ, COMO MECANISMO TRANSITORIO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 3. COMO CONSECUENCIA, ORDENA A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN QUE, DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA, i) EVALÚE LAS NUEVAS AMENAZAS EN CONTRA DE LA VIDA DE LA SEÑORA MARTHA ISABEL HERNÁNDEZ DÍAZ, CON FUNDAMENTO EN LOS NUEVOS HECHOS ACONTECIDOS EN EL AÑO 2017, CON OCASIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑA ESTA ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1086; Y, ii) RESTABLECER EL ESQUEMA DE SEGURIDAD ASIGNADO A LA ACTORA, HASTA TANTO SE SURTA UN NUEVO ESTUDIO DE EVALUACIÓN DEL RIESGO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
55	AC-2017-02833	YADIRA ANDREA CÁRDENAS JARAMILLO COMO AGENTE OFICIOSA DE VLADIMIR HERRERA CÁRDENAS	MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL	DR. SÁNCHEZ	AUTO	1. REVOCA EL AUTO CONSULTADO Y EN SU LUGAR, DECLARA LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO DE LA SANCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE EL BRIGADIER GENERAL GERMÁN LÓPEZ GUERRERO, EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, ACREDITÓ EN EL TRÁMITE DEL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, QUE HA DESARROLLADO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO ADMISORIO CON MEDIDA CAUTELAR DE 21 DE JUNIO DE 2017. 2. EXHORTA AL BRIGADIER GENERAL GERMÁN LÓPEZ GUERRERO, EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA, INTERVENGA PARA AGILIZAR LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS TRÁMITES MÉDICOS Y ADMINISTRATIVOS Y, UNA VEZ SE REALICEN, CONVOQUE Y PRACTIQUE LA JUNTA MÉDICO LABORAL DEL ACTOR, DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES.
56	AC-2017-00671	JUAN CARLOS PÉREZ ARCIA	MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL	DR. SÁNCHEZ	AUTO	1. REVOCA EL AUTO CONSULTADO Y EN SU LUGAR, DECLARA LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO DE LA SANCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE EL BRIGADIER GENERAL GERMÁN LÓPEZ GUERRERO, EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, ACREDITÓ EN EL TRÁMITE DEL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, QUE ESTÁ DESARROLLANDO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN "A" EN EL NUMERAL SEGUNDO DEL FALLO DE TUTELA DE 4 DE MAYO DE 2017. 2. EXHORTA AL BRIGADIER GENERAL GERMÁN LÓPEZ GUERRERO, EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA QUE UNA VEZ ALLEGADA LA FICHA MÉDICA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, EXPIDA LOS CORRESPONDIENTES CONCEPTOS MÉDICOS Y programe la JUNTA MÉDICO LABORAL.
57	2010-00169	FRONSAC TM S.A.	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DR. SERRATO	FALLO	DENIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.

SALA No. 8 DE 22 DE FEBRERO DE 2018

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISION
58	2009-00428	UNILEVER N.V.	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DR. SERRATO	FALLO	1. DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN 10992 DE 9 DE MARZO DE 2009 EXPEDIDA POR LA SIC. 2. A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, COMO CONSECUENCIA DE LA NULIDAD DE LA PRECITADA RESOLUCIÓN, DEJA EN FIRME LAS RESOLUCIONES 55266 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 04862 DE 30 DE ENERO DE 2009, MEDIANTE LAS CUALES LA SIC DECLARÓ INFUNDADA LA OPOSICIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD MARS, INCORPORATED Y CONCEDIÓ A LA SOCIEDAD UNILEVER NV, EL REGISTRO DE LA MARCA "M" (SEGUN MODELO ADJUNTO), PARA DISTINGUIR: COCOA, PASTELERÍA, CONFITERIA Y POSTRES; HELADOS COMESTIBLES, HELADOS DE AGUA; CONFITES Y DULCES CONGELADOS Y CRISTALIZADOS; HELADOS; PREPARACIONES PARA ELABORAR LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS. PRODUCTOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 30 INTERNACIONAL OCTAVA EDICIÓN".
59	2016-02506	JOSÉ DOMINGO RODRÍGUEZ CASTELLANOS	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	DR. SERRATO	AUTO	CONFIRMA EL AUTO APELADO, MEDIANTE EL CUAL RECHAZÓ LA DEMANDA, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
60	2017-00341	MARLENE DEL SOCORRO RENDÓN HURTADO	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	DR. SERRATO	AUTO	CONFIRMA EL AUTO APELADO, MEDIANTE EL CUAL RECHAZÓ LA DEMANDA, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
61	2013-00096	LOGÍSTICA S.A.	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	DR. SERRATO	AUTO	1. UNIFICA LA JURISPRUDENCIA EN EL SENTIDO DE QUE EN LOS PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO INCOADOS ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LOS QUE SE DEMANDA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRÁS DE LOS CUALES SE DEFINE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA MERCANCÍA, SE DEBE AGOTAR EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD RELACIONADO CON EL AGOTAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 161 DEL CPACA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA DECISIÓN. 2. REVOCA LA DECISIÓN TOMADA POR LA SALA DE DECISIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA EN LA AUDIENCIA INICIAL CELEBRADA EL 5 DE MARZO DE 2015, EN RELACION CON LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD. 3. ORDENA LA CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA. SELECCIONADA PARA BOLETÍN.
62	AC-2017-00662	LUZ MARINA ORTEGA RODRÍGUEZ	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL - CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	DR. SERRATO	FALLO	CONFIRMA EL FALLO IMPUGNADO, QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL AMPARO INVOCADO, PERO TENIENDO EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA.
63	AC-2017-02614	ANA ELCY ROZO SÁNCHEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "E" Y OTRO	DR. SERRATO	FALLO	CONFIRMA LA PROVIDENCIA IMPUGNADA, QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTE PROVEÍDO.
64	AC-2017-02792	FABIÁN ENRIQUE BARRERA RUIZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	DR. SERRATO	FALLO	DECLARA IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA POR EL ACTOR ENCONTRA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER.
65	AC-2018-00115	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ Y OTRO	DR. SERRATO	FALLO	DECLARA IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA INTERPUESTA POR LA UGPP EN CONTRA DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ Y EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
66	AC-2017-03419	JOSÉ GUSTAVO ENCINALES PAVA	RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y OTROS	DR. SERRATO	FALLO	DECLARA IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA POR EL ACTOR ENCONTRA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN "F" EN DESCONGESTIÓN, POR LAS RAZONES ANTES SEÑALADAS.